

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 6 de septiembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: VITE CHOEZ MANUEL ILDEFONS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: 50% PLENO DOMINIO FINCA 8 352-REGTRO. VALLADOLID Nº 2

TIPO VIA: PA NOMBRE VIA: CAUCE Nº VIA: 69
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: COD-POST: 47012 COD-MUNI: 47186

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 1247 Nº LIBRO: 0817 Nº FOLIO: 0172 Nº FINCA: 008352

DESCRIPCION AMPLIADA

50% DEL PLENO DOMIO CON CARACTER PRIVATIVO POR TITULO DE COMPRAVENTA DE:

URBANA: VIVIENDA EN EL PASEO DEL CAUCE NUMERO 69, PLANTA BAJA, LETRA E, DEL MU

NICIPIO DE VALLADOLID, CON UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y NUEVE METROS

TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. CUOTA DE PARTICIPACION: DOS ENTEROS

QUINCE CENTESIMAS POR CIENTO.

REF. CATASTRAL: 7731605UM517380001M.

Santander, 6 de septiembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/3605

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos número SAN01/07/39/0029.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/07/39/0029, iniciado a don Pedro Pisa Vázquez, cuyo último domicilio conocido es calle Zabala, número 25 - 3.º D. 48003 Bilbao, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

—Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Orión, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose por tanto la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 - 3.ª planta - Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General dictado para la aplicación y desarrollo de la Ley de Costas por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de

diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

Nombre y apellidos:

Número de DNI o NIF:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Santander, 15 de marzo de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/4338

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Aprobación definitiva de modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de febrero de 2007, número 27, el edicto relativo a la aprobación inicial de la modificación de las tarifas de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

No habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones de la Ordenanza mencionada, lo que se hace público por imperativo del artículo 70.2 de la Ley Básica de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro y acuerdo correspondiente.

Mazcuerras, 19 de marzo de 2007.—El alcalde, Celestino Fernández García.

ANEXO AL EDICTO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS

Don Antonio Peña García, secretario del Ayuntamiento de Mazcuerras, Cantabria.

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria correspondiente al 23 de enero de 2007, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza relativa a la Regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los apartados que figuran en el anexo correspondiente.

Así mismo acordó la exposición al público de dicho acuerdo de modificación, que fue realizado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27 de 7 de febrero de 2007, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El mismo acuerdo recogía que de no presentarse reclamaciones en tiempo y forma, considerar elevado a definitivo el acuerdo y el texto de la Ordenanza.

Por último, consta en dicho acuerdo que la imposición y ordenación aprobada entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y se una a la exposición del texto íntegro de las modificaciones acordadas de la Ordenanza, se expide la presente, con el visto bueno del señor alcalde.

Mazcuerras, 19 de marzo de 2007.—Vº Bº el alcalde, Celestino Fernández García.—El secretario, Antonio Peña García.

ANEXO I

TABLA DE CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN
DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Coste del Servicio: Es el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula "PhAyt = PhE – PhCGC".

Donde:

–PhAyt: Precio/hora que debe pagar el Ayuntamiento.

–PhE: Precio/hora que factura la empresa.

–PhCGC: Precio/hora reconocido en el Convenio con el Gobierno de Cantabria.

El coste del servicio se actualizará automáticamente en función de las variaciones que puedan experimentar cualquiera de los valores considerados para el cálculo del coste mencionado.

De euros	Hasta euros	
0,00	300,00	Gratuito
300,01	350,00	6,5% del coste del servicio
350,01	400,00	10,5% "
400,01	450,00	15,0% "
450,01	500,00	23,0% "
500,01	550,00	35,0% "
550,01	600,00	50,0% "
600,01	650,00	65,0% "
650,01	750,00	80,0% "
750,01	900,00	90,0% "
900,01	en adelante	100,0% "

07/4382

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación, exposición pública de la matrícula y padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2007, la matrícula y padrón cobrador del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio económico de 2007.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que proceden contra las liquidaciones tributarias.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Inicio del procedimiento recaudatorio.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, y al efecto se determina:

a) El plazo de ingreso. Desde el día 15 de abril de 2006 al 15 de junio de 2007.

b) La modalidad de ingreso utilizable será ingreso en metálico en la Caja del Ayuntamiento de Meruelo, mediante entidad bancaria colaboradora: Banco Santander Central Hispano, Titular Ayuntamiento de Meruelo.

c) Los lugares, días y horas de ingreso. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como los establecidos por la entidad bancaria colaboradora.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de depósito con oficina en esta demarcación municipal.

Inicio de los procedimientos ejecutivo y de apremio.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Meruelo, 3 de marzo de 2007.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/4404

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número PL 387/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 12 de diciembre de 2006 a don Jorge Lorenzo Álvarez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que el agente de la Policía Local, número 202, denuncia a las 23:45 horas, del día 25 de noviembre de 2006, a don Jorge Lorenzo Álvarez, por desobedecer los mandatos de los Agentes, al ser el único que continuó cantando, gritando y dando palmas, en Santa Lucía con Gándara, tras comunicarle a un grupo de jóvenes que dejasen de hacerlo, profiriendo, además, insultos contra el agente, y

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley Orgánica 1/1992, de 2 de febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de citada Ley, es competencia del alcalde la